

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Unidad de Enlace

Solicitud No. 0002700255915

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

Vista la solicitud de acceso a la información con número de folio 0002700255915, presentada a través del INFOMEX, en la que el peticionario solicitó:

Descripción clara de la solicitud de información:

“Monto que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Chiapas adeuda a la empresa Auto Frenos, S.A. de C.V., así como el o los documentos internos con los que se acredita el adeudo.” (sic).

Con apoyo en lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción III, 40, párrafo cuarto, 41 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 69 de su Reglamento, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Esta Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, es una dependencia de la Administración Pública Federal, y como tal depende del Titular del Ejecutivo Federal.

Ahora bien, los Estados que integran la Federación, en que está constituida la República Mexicana, son soberanos e independientes, siendo la Constitución Política del Estado la norma jurídica que rige la organización de la entidad federativa, en este caso al Estado de Chiapas de Corzo, en la cual se establece: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad y sus límites, en ese sentido, la fracción XV, del artículo 27 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, señala las dependencias que forman parte del Poder Ejecutivo Estatal entre estas, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en razón de lo anterior no estamos en posibilidad de contar con la información que requiere, atento a los dispositivos siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

....

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

....

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

....

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1. El Estado de Chiapas es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, desde el 14 de septiembre de 1824, por voluntad del pueblo chiapaneco, expresada por votación directa; y es libre y

Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 01020,

Tel. conmutador +52 (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Unidad de Enlace

Solicitud No. 0002700255915

- 2 -

soberano en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las que se derivan del pacto federal consignado en la Constitución Política de la República.

...

Artículo 15. La soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los Poderes Públicos, que se instituyen para su beneficio.

Artículo 16. El Poder Público se divide para su ejercicio en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y conforman el Gobierno del Estado.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en una sola persona, salvo el caso de facultades extraordinarias que se concedan al Ejecutivo, para preservar la paz, prevista en la fracción VI del artículo 30 de esta Constitución.

...

Artículo 27.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el gobernador del estado se auxiliará de las dependencias Sigüientes:

...

XV. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

...

En ese orden de ideas, esta Secretaría de la Función Pública no cuenta con atribuciones para contar con la información que le interesa obtener, motivo por el que se le orienta dirigir su solicitud de información a la **Unidad de Enlace de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, ubicada en Libramiento Sur Oriente Km. 9, Colonia Castillo Tielmans, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29070, o a través del sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas:

<http://sistemas.fpchiapas.gob.mx/Infomex/>

Por otra parte, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de enero de 2013, está localizable en su versión electrónica en la página de ese órgano de difusión oficial, en:

<http://www.dof.gob.mx/>

No se omite mencionar, que independientemente de las referencias electrónicas proporcionadas, podría igualmente consultar las disposiciones jurídicas referidas, en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<http://congresochiapas.gob.mx/legislaturalxvi/portal-de-transparencia/ix-leyes>

Con el propósito de que pueda conocer cuáles son las atribuciones que corresponden a esta Secretaría de Estado, podrá consultar una versión íntegra de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se encontraba

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Unidad de Enlace

Solicitud No. 0002700255915

- 3 -

vigente antes de la entrada en vigor del Decreto de 2 de enero de 2013, podrá consultar en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/legislacion/leyes.html>

Por otra parte, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, está localizable en su versión electrónica en la página de ese órgano de difusión oficial, en:

<http://www.dof.gob.mx/>

Ahora bien, si es de su interés conocer que unidades administrativas integran a la Secretaría de la Función Pública, y cuáles son las atribuciones que a cada una competen, podrá usted consultar una versión íntegra de su Reglamento Interior, en la dirección siguiente:

<http://www.gob.mx/sfp/documentos/reglamento-interior-de-la-sfp>

No obstante, en caso de no satisfacerle lo que se hace de su conocimiento, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se le indica que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos www.inai.org.mx, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Titular de la Unidad de Enlace


Alejandro Durán Zárate

Director General Adjuvto de Procedimientos y Servicios Legales

ADZ/HSD